

RESOLUCIÓN N° 5256

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 24 de Septiembre de 2020

VISTOS

- 1° *La resolución N°2449, de fecha 29 de mayo de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba Reglamento General de Postgrado de la Universidad Central de Chile;*
- 2° *La resolución N°5456/2019, de fecha de 20 de noviembre de 2019, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba la creación del Instituto de Investigación y Postgrado de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 3° *La resolución N°3130/2020, de fecha de 05 de junio de 2020, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba programa de Doctorado en Derecho, a cargo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 4° *El correo electrónico del Decano de la Facultad de Derecho y Humanidades, de fecha 24 de julio de 2020, que solicita formalizar el Reglamento Académico del Doctorado en Derecho, a cargo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile;*
- 5° *El memorándum N°004/2020 del Vicerrector Académico, de fecha 22 de septiembre de 2020, que aprueba el Reglamento Académico del Doctorado en Derecho, a cargo de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile; y*
- 6° *Las atribuciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

RESUELVO

- 1° *Apruébese Reglamento Académico del Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central de Chile, cuyo texto forma parte integral de la presente resolución y que a continuación se detalla.*

Anótese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO
JUAN PABLO PRIETO COX
VICERRECTOR ACADÉMICO


UNIVERSIDAD CENTRAL
RECTOR
SANTIAGO, CHILE
SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN
RECTOR


UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
SANTIAGO - CHILE
NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MAM/mvs

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerectorías - Facultades y Escuelas - Sede Regional Coquimbo - Dirección General Académica - Dirección de Postgrado y Educación Continua - Dirección de Calidad Educativa - Dirección de Admisión - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - Departamento de Colegiatura - Dirección de Gestión Curricular - Archivo.

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN DERECHO UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Este Reglamento regula el funcionamiento y desarrollo del Programa Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades (en adelante Doctorado o Programa) de la Universidad Central de Chile (en adelante Universidad) creado por resolución N° 3130/2020 el año 2020.

TÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA Y DEL PERFIL DE EGRESADO/A

Art. 2.- El programa de Doctorado en Derecho es un programa regular de postgrado de la Universidad Central de Chile, de carácter académico, que otorga el grado de Doctor/a en Derecho en una de las tres líneas de investigación que sostiene el claustro doctoral de la Facultad de Derecho y Humanidades: Ética, Teoría de la Justicia y los Derechos Fundamentales; Derecho Penal; y Derecho Privado Patrimonial; y busca desarrollar en los graduados una comprensión de lo jurídico que abarque el fenómeno en toda su integridad, desde una mirada plural de los fenómenos jurídicos vinculados con la sociedad en su diversidad.

Su objetivo general es formar investigadores autónomos y aptos para realizar procesos sistemáticos de investigación original en forma autónoma, con el fin de generar aportes relevantes al ámbito jurídico y académico, tanto nacional como internacional; creando, evaluando y dando a conocer conocimientos profundos y especializados respecto de los principales debates disciplinares.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA

Art. 3.- La toma de decisiones del Doctorado en Derecho se organiza en base a una autoridad unipersonal (Director/a de Doctorado) y en 3 instancias colegiadas: el Consejo Académico de Postgrado y Educación Continua de la Universidad, el Comité Académico del Programa y el Claustro de profesores del Programa.

De la Dirección del Doctorado

Art. 4.- El Doctorado tendrá un/a Director/a, quien estará a cargo de la Dirección General del Programa. Los requisitos para ser nombrado/a en dicho cargo son: (i) tener el grado académico de

Doctor; (ii) ser académico/a jornada de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad; (iii) ser parte del claustro académico del Doctorado; y (iv) acreditar experiencia significativa en investigación, conforme a los estándares CNA.

Art. 5.- Las funciones del/la Director/a del Doctorado están descritas en el Reglamento General de Postgrado. No obstante, serán específicamente en el caso del Doctorado las siguientes:

- a) Realizar, en base a la información de la Coordinación Académica y la presentada por los/las estudiantes una vez aprobado el Examen de Candidatura, seguimiento semestral de la trayectoria de los/las estudiantes y, estrategias de apoyo.
- b) Participar en el Área de Postgrado del Instituto de Investigación de la Facultad de Derecho y Humanidades.
- c) Presidir y convocar el Claustro Académico y Comité Académico del Programa.
- d) Convocar al grupo de Académicos Colaboradores del Programa.
- e) Proponer al Comité Académico -en diálogo con estudiantes- los/as profesores/as guías de tesis y co-guías.
- f) Convocar anualmente reuniones con estudiantes para el monitoreo del funcionamiento del programa.
- g) Proponer al Comité Académico -en diálogo con estudiantes y profesores/a guía- los/as profesores/as lectores que conformarán los Comités de Candidatura y de Tesis.
- h) Aprobar la realización de cotutelas, entendidas como la guía de tesis de Doctorado por dos o más académicos, siendo uno de ellos perteneciente a otra Universidad en el marco de un convenio vigente, sin perjuicio de los procedimientos al interior de la Universidad en relación a la firma de convenios de este tipo.
- i) Autorizar el otorgamiento de plazos adicionales para estudiantes que no finalicen su tesis en los tiempos indicados en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.
- j) Coordinar los procesos de acreditación del programa.
- k) Las demás que entregue el presente reglamento o la normativa interna de la Universidad.

Art. 6.- El/la Director/a del Programa contará con la colaboración de el/la Coordinador/a Académico de Doctorado que será designado por el/la Director/a de Doctorado en anuencia con el/la Director/a del Instituto de Investigación y el/la Decano/a de la Facultad de Derecho y Humanidades.

Las responsabilidades del/la Coordinador/a Académico de Doctorado están contenidas en el instructivo *Desempeño y Evaluación de Coordinadores de Doctorados de la Facultad de Derecho y Humanidades*.

Del Claustro de profesores del Programa

Art. 7.- El Doctorado en Derecho tendrá un Claustro Académico compuesto por el/la Director/a del Doctorado y todos/as los/as académicos con el grado de Doctor, con una dedicación de jornada

completa en la Universidad y que cumplan los estándares de productividad académica que indica el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para los Doctorados en Derecho. La composición del Claustro se revisará anualmente por el Comité Académico del Programa de modo de garantizar su coherencia con los requisitos estipulados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad para los Doctorados en Derecho.

Art. 8.- Las funciones exclusivas de los miembros del Claustro son:

- a) Incorporar doctorandos/as a sus equipos de investigación.
- b) Guiar tesis de Doctorado.
- c) Participar de reuniones del Claustro Académico del Doctorado.

Además deberán:

- d) Asesorar al Director/a del Doctorado en el desarrollo académico del programa.
- e) Realizar sugerencias sobre las orientaciones académicas y estratégicas del programa.
- f) Analizar resultados formativos y evidencias de implementación del Plan de Estudios y Perfil de Egreso.
- g) Participar en la promoción del Doctorado en Derecho en los espacios académicos en que se encuentren.
- h) Integrar Comités de Candidatura y de Tesis.
- i) Impartir docencia directa en aula en el Plan de Estudios del programa doctoral como en aquellos programas de pre y postgrados que se determinen conforme a la normativa interna y requerimientos de la Universidad.
- j) Postular y adjudicar fondos de investigación internos y externos nacionales e internacionales.

El Claustro Académico del Doctorado sesionará al menos una vez al semestre y será convocado por el/la Director/a del Doctorado.

Del Comité Académico del Programa

Art. 9.- El Doctorado en Derecho contará con un Comité Académico para colaborar en la conducción del Doctorado, que estará compuesto por:

- a) El Director de Programa.
- b) El Director de Instituto de investigación.
- c) Un académico del Claustro del programa con jerarquía de Profesor Asociado o superior.
- d) Un académico del cuerpo Colaborador del programa, con al menos la jerarquía de Profesor Asistente o superior.

e) Un/a estudiante que haya cursado y aprobado al menos 2 trimestres o semestres del programa elegido por sus compañeros/as según sus propios mecanismos.

Art. 10.- Los representantes del Cuerpo Académico y el/la representante de los/as estudiantes permanecerán como miembros del Comité Académico por dos años, renovables por un período consecutivo.

Art. 11.- Las funciones del Comité Académico son:

- a) Seleccionar a los/as postulantes del programa.
- b) Participar en los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación del Doctorado.
- c) Reunir información acerca de la implementación del Plan de Estudios y el logro del Perfil de Egreso del programa; presentar información al Claustro Académico para su análisis; recoger los resultados del análisis, proponer iniciativas de cambio y mejora a ser ratificadas por las instancias correspondientes de la Universidad de acuerdo a Reglamento General de Postgrado de la Universidad, y monitorear la implementación de estas.
- d) Deliberar sobre propuestas de desarrollo del Doctorado y contribuir a la formulación de los respectivos planes.
- e) Recibir, analizar y deliberar sobre propuestas respecto a cambios en el funcionamiento del programa.
- f) Proponer modificaciones al reglamento del Doctorado al Consejo Académico de Facultad y al Consejo Académico de Postgrado y Educación Continua de la Universidad, sin perjuicio de las instancias formales de su aprobación.
- g) Revisar materias de especial relevancia y complejidad en el funcionamiento del programa y que requieran deliberación colectiva para asesorar sobre ellas.

El/la representante de los/as estudiantes no tendrá participación en las siguientes materias:

- h) Pre seleccionar y seleccionar postulantes al programa.
- i) Aprobar Profesores/as Guías y Co-guías de Tesis y composición de Comités de Candidatura y Tesis, según propuestas del/la Director/a del Programa.
- j) Revisar anualmente la composición del Cuerpo Académico del Programa (incluido el Claustro).

El Comité Académico se reunirá al menos una vez por semestre, sin perjuicio que puede ser convocado por el/la Director/a del programa, cuando así lo amerite.

Del Cuerpo Académico del Programa

Art. 12.- El Cuerpo Académico del Programa está compuesto por el Claustro Académico del Programa y el grupo de Académicos Colaboradores.

Art. 13.- El grupo de Académicos Colaboradores lo conformarán profesores/as con grado académico de Doctor. Podrán participar en el grupo de Académicos Colaboradores profesores/as de otras Universidades que cumplan con el grado de Doctor.

Adicionalmente, como requisito para ser parte del grupo de Académicos Colaboradores están:

- a) Tener experiencia académica acreditable en el tema a enseñar.
- b) Haber participado de proyectos de investigación como investigador/a responsable o asociado/a (co-investigador).
- c) Tener al menos dos publicaciones indexadas en los últimos 5 años en calidad de autor/a o co-autor/a.

El grupo de Académicos Colaboradores será convocado por el/la Director/a del Doctorado al menos una vez al año.

Art. 14.- Los Académicos Colaboradores del Programa podrán hacer clases en el Plan de Estudios del Programa y participar en Comités de Candidatura y Tesis en calidad de Lectores o de Co-guías.

Art. 15.- La composición del grupo de Académicos Colaboradores será revisada anualmente por el Comité Académico del Programa, tomando en cuenta las evaluaciones docentes, disponibilidad de docentes para participar en el programa, cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento, entre otros.

TÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Sobre el Llamado a Admisión

Art. 16.- El proceso de admisión se iniciará formalmente con la comunicación de su apertura publicada por los canales que la Universidad determine.

Una vez abierto el período de postulación, la coordinación del Doctorado recibirá y responderá solicitudes de información acerca del programa, durante un plazo de 15 días hábiles.

El período de postulación no podrá durar menos de dos meses y su cierre será informado oportunamente, a través de los canales que la Universidad determine.

Sobre los Requisitos de Admisión

Art. 17.- Las especificaciones para seguir en el proceso de admisión están descritas en el *Procedimiento de Admisión Doctorado en Derecho*, cuya ejecutoriedad queda sustentada en este Reglamento.

Para postular al Programa es requisito estar en posesión de un grado de Licenciatura y/o Magíster en Ciencias Jurídicas y Sociales o Derecho.

Art. 18.- Los antecedentes para presentar para la postulación al Doctorado en Derecho de la Universidad son los siguientes:

- i. Solicitud de Admisión.
- ii. Original de Certificado de Título/Grado o copia autorizada ante notario. Si el postulante es extranjero, los certificados deben estar legalizados por el Consulado Chileno en el país de origen al momento de la aceptación.
- iii. Certificado de ranking de pregrado y notas de Magíster si corresponde. Si el/la postulante es extranjero el certificado de notas debe estar legalizado por el Consulado Chileno en el país de origen al momento de aceptación. Se debe especificar claramente la escala de evaluación utilizada, la nota mínima aceptada y su equivalencia con la escala chilena.
- iv. Dos cartas de recomendación confidenciales. Es deseable que las cartas provengan de personas con grado académico de Doctor y deben ser enviadas directamente por las personas que recomiendan.
- v. Carta (dirigida a Director/a de Programa) declarando y relatando el propósito y los objetivos académicos respecto al Doctorado y proyección de carrera posterior.
- vi. Ensayo en que se presenta la propuesta de investigación que le interesa desarrollar como parte del programa de Doctorado.
- vii. Muestra de escritura académica (puede ser un artículo, trabajo universitario u otro).
- viii. Currículum Vitae (en formato de postulación Doctorado en Derecho de la Universidad).
- ix. Fotocopia simple Cédula de Identidad o Pasaporte.
- x. Certificado de dominio del idioma inglés, que acredite, al menos, comprensión del idioma suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que le permita leer artículos, libros y acceder a documentos y bases de datos internacionales (ALTE 2 o equivalente). En el caso de personas que hayan obtenido un grado académico en un programa dictado en inglés, pueden presentar como certificación el trabajo de graduación.

Sobre la Selección de Postulantes

Art. 19.- Una vez cerrado el proceso de postulación, se hará una revisión de los antecedentes de cada postulante, tomando en consideración criterios de excelencia académica y adecuación a las líneas de investigación del Programa. Se contará con una rúbrica para jerarquizar los antecedentes académicos e idoneidad de los/as postulantes que estará publicada por los canales que la Universidad determine en cada ciclo de postulación en los plazos establecidos.

Como producto de la revisión señalada se elaborará, un ranking de los/as postulantes y, a partir de este se determinará una lista de un máximo de 10 preseleccionados como máximo.

Los/as postulantes preseleccionados/as serán invitados/as a presentar sus antecedentes académicos y su propuesta de investigación ante una Comisión de Entrevista que se definirá para cada postulante. Cada Comisión de Entrevista estará integrada por el/la Director/a del Doctorado, un integrante del Comité Académico del Programa y al menos un miembro del Claustro Académico, elegidos de acuerdo a su cercanía con los temas y perspectivas de investigación planteadas por el/la postulante.

Al término de la sesión, y teniendo en consideración: (i) su desempeño en ella, (ii) sus antecedentes y (iii) su adecuación a las líneas de investigación del Doctorado, la Comisión de Entrevista elaborará un informe acerca de la idoneidad del/la postulante.

El Comité Académico, sin la presencia del/la representante de los/as) estudiantes, será el encargado de revisar los informes de las Comisiones de Entrevista y decidir acerca de los/las postulantes aceptadas de lo cual se levantará acta correspondiente. En caso de dificultades para tomar la decisión, el Director/a del Programa puede dirimir, previa consulta al/la Director/a de Instituto de Investigación y Postgrado de la Facultad.

La Facultad de Derecho y Humanidades dispondrá de becas de aranceles y mantención detalladas en el documento *Protocolo de beneficios de Estudiantes de Doctorado en Derecho*, que será publicado por los canales que la Universidad determine en cada ciclo de admisión. Los/as postulantes accederán a estos beneficios según el ranking de selección, teniendo la primera prioridad el/la postulante que haya quedado como primero/a en este ranking, y según la disponibilidad de becas anuales. El Comité Académico decidirá acerca de las adjudicaciones de las becas.

El/la Director/a del Doctorado informará a los/as postulantes los resultados de la selección, vía correo electrónico. A los/as postulantes aceptados/as les indicará, además, las gestiones necesarias para formalizar su ingreso y matrícula en el Doctorado.

TÍTULO IV DEL/LA ESTUDIANTE REGULAR

Sobre los Deberes y Derechos del/la Estudiante Regular del Doctorado

Art. 20.- Los/as estudiantes tienen derecho a elegir a un representante, que será miembro del Comité Académico del Doctorado según lo estipulado en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad.

Art. 21.- Los/as estudiantes del Doctorado deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Postgrado y el Reglamento de Convivencia de la Universidad, en cuanto les sean aplicables.

Art. 22.- Los/as estudiantes que reciban Becas del Programa deberán firmar un convenio con la Universidad, en el cual se especifican los deberes que asumen y los requisitos a cumplir para su renovación anual, según se especifica en el documento *Beneficios de Estudiantes de Doctorado en Derecho*.

Sobre el Marco General del Plan de Estudios

Art. 23.- El Plan de Estudios del Doctorado tiene una duración mínima de diez semestres lectivos y una duración máxima de 12 semestres.

Con todo, el candidato a Doctor tendrá un plazo de tres años contados desde que obtuvo su candidatura, para obtener el grado correspondiente. Transcurrido este plazo, el/la estudiante podrá elevar una solicitud de extensión de plazo ante la Dirección del programa la que podrá extenderlo hasta por un año adicional.

Cumplido ese plazo adicional, el/la candidato/a podrá elevar una última solicitud ante la DIP, la que podrá extender el plazo hasta por un año adicional más con el visto bueno de la Dirección del programa. Expirado ese plazo, el/la candidato/a perderá su derecho a obtener el grado de Doctor.

Art. 24.- El trabajo académico de los/as estudiantes se expresa en el Sistema de Créditos Transferibles (SCT). Un crédito equivale a veinte y siete (27) horas cronológicas, que consideran horas presenciales y horas de trabajo autónomo.

Art. 25.- El programa comprende un total de 240 créditos transferibles, lo que corresponde a un total de dedicación en los ocho semestres de 6.480 horas cronológicas totales.

Calificaciones

Art. 26.- El tipo y número de instrumentos de evaluación son fijados por el/la profesor/a de cada actividad curricular, con anuencia del/la Director/a Académico del Doctorado, con todo los ejercicios de evaluación, no podrán exceder de dos por cada asignatura.

La evaluación del rendimiento académico se expresará en notas de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero). Las notas deberán expresarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cualquier actividad curricular será de 4,0 (cuatro, cero).

Quien obtenga nota final inferior a 4,0 (cuatro, cero) en una actividad curricular, debe presentar un nuevo trabajo en el período de evaluación extraordinario que fije la Coordinación del Doctorado de acuerdo con el/la profesor/a. Si vuelve a reprobar, el/la alumno/a deberá repetir la actividad.

Art. 27.- Se asignará una letra P —pendiente— a aquellos/as estudiantes que por causas justificadas hayan debido posponer un trabajo y/o examen. Esta asignación se mantendrá solo por un período académico (semestre). Luego de ese plazo, y sin existir solución pertinente, el/la estudiantes obtendrá calificación nota 1,0 (uno, cero).

Art. 28.- Las calificaciones de cada actividad curricular serán informadas por los/as profesores/as del Doctorado a los/as estudiantes y a la Coordinación del Doctorado, como máximo 15 días hábiles después de recibidas para su evaluación, con su respectiva rúbrica.

Art. 29.- Los/as estudiantes tendrán derecho a solicitar una revisión de su calificación en una evaluación. Esta solicitud deberá ser fundada y realizarse por escrito al profesor/a que corresponda, con copia a la coordinación del Doctorado, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su entrega. Para dicho efecto, se designará un/a segundo/a profesor/a del claustro doctoral. El resultado de esta revisión será definitivo e inapelable.

Art. 30.- Ante cualquier conducta de un estudiante del Programa que tienda a viciar una evaluación de actividades académicas, o que constituya fraude académico, se aplicará el procedimiento indicado en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad.

Sobre las Causales de Eliminación Académica del Programa

Art. 31.- Serán causales de eliminación académica:

- a) Reprobar dos veces un mismo curso o actividad formativa durante el transcurso del programa.
- b) Aprobar menos de dos tercios de las actividades inscritas en cada período académico (semestral).
- c) Abandono del programa según lo que se especifica en Reglamento General de Postgrado Universidad.
- d) Reprobar dos veces algunas de las siguientes evaluaciones: Examen de Candidatura, o Defensa de Tesis.
- e) No presentar la tesis en los plazos estipulados.

TITULO V

COMITÉS DE CANDIDATURA Y DE TESIS

De la Composición de Comités de Candidatura y de Tesis

Art. 32.- Un Comité estará a cargo del seguimiento y evaluación del trabajo de tesis de un/a estudiante a través de una serie de evaluaciones contempladas para tal efecto, a saber: (i) Examen de Proyecto de tesis, (ii) Examen de candidatura y (iii) Defensa de Tesis. Este Comité se denominará de Candidatura hasta la aprobación del Examen de Candidatura. Luego de ello se denominará Comité de Tesis.

Art. 33.- Este Comité - que estará integrado por el Director del programa, el/la académico/a guía y al menos un profesor jornada de la Universidad-, evaluará el Proyecto de Tesis y tendrá la responsabilidad de acompañar y asesorar al candidato en la elaboración de su Tesis.

Además, el Comité podrá estar integrado por un/a Profesor/a Co-guía, quien podrá reemplazar a uno de los/as académicos/as lectores/as.

Art. 34.- El/la Profesor/a Guía tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Será el/la encargado/a de guiar académicamente al/la estudiante en la realización de su investigación doctoral.

- b) Acompañar y retroalimentar los productos de difusión académica del/la estudiante durante el Programa.
- c) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que el Proyecto de Tesis Doctoral puede ser presentado al Examen de Candidatura.
- d) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que la Tesis Doctoral puede ser presentada a Defensa Final.
- e) Participar como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor/a Guía de un/a doctorando/a se requiere ser parte del Claustro Académico del Programa al momento de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral.

Art. 35.- El/La Profesor Co-guía tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Será el/la encargado/a de apoyar académicamente al/la estudiante en la realización de su investigación doctoral en aquellas fases y tareas que le encomiende el/la Profesor/a Guía.
- b) Informar al Director del Doctorado su aprobación acerca de que el Proyecto de Tesis Doctoral puede ser presentado al Examen de Candidatura.
- c) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que la Tesis Doctoral puede ser presentada a Defensa Final.
- d) Deberá participar como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor/a Co-guía se requiere ser parte del Cuerpo Académico del Programa o ser externo y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 para el grupo de Académicos Colaboradores del Programa al momento de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral.

Art. 36.- Los/as Profesores/as Lectores/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar al/la Profesor/a Guía de problemas que observen en el desarrollo de la Tesis.
- b) Deberán participar como miembros del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor/a Lector/a se requiere estar en posesión del Grado Académico de Doctor.

Art. 37.- El/La Profesor/a Guía, el/la Profesor/a Co-Guía, cuando proceda, y el/la Director/a del Doctorado integrarán el Comité por derecho propio. Los/as demás miembros serán propuestos por el/la Director/a del Doctorado -en diálogo con estudiante y Profesor/a Guía- y deberán ser aprobados por el Comité Académico del Programa.

El criterio fundamental para reemplazar alguno/a de los integrantes del Comité de Candidatura, es que se estime que los/as reemplazantes puedan contribuir de mejor manera al desarrollo de la Tesis Doctoral.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE CANDIDATURA

Sobre la Elaboración y Presentación del Proyecto de Tesis Doctoral

Art. 38.- El proceso de elaboración del Proyecto de Tesis Doctoral, que conduce a la candidatura, está compuesto de las siguientes etapas:

- a) Primera etapa: Elección de Profesor/a Guía. Al inicio del tercer semestre lectivo, el/la estudiante durante el curso **Proyecto de Tesis I** se vinculará con un/a Profesor/a Guía, que será escogido/a en común acuerdo entre estudiante y Director/a del Programa. Se podrá escoger entre integrantes del Claustro Académico que hayan aceptado trabajar con el/la estudiante al momento de su ingreso al Programa. Adicionalmente, si fuere necesario, se designará un/a Profesor/a Co-Guía según procedimiento descrito previamente. Estas propuestas serán ratificadas por el Comité Académico del Programa.
- b) Segunda etapa: Presentación de proyecto de tesis: Al término del cuarto semestre lectivo, existiendo aprobación de todas las actividades académicas y asignaturas del plan regular del Doctorado, el/la estudiante deberá aprobar su Proyecto de Tesis Doctoral. El ejercicio evaluativo tiene una calificación por el proyecto escrito y una evaluación por su defensa pública. De requerirlo, el/la estudiante podrá solicitar al/la Director/a del Doctorado -por una única vez- mediante una carta, explicando las razones y con el patrocinio de su Profesor/a Guía, un plazo adicional para rendir este examen. Este plazo será definido por el/la Director/a del Doctorado en conjunto con el/la Profesor/a Guía.

Art. 39.- El/la estudiante podrá elaborar tesis tanto empíricas como teóricas en tanto sean investigaciones personales y originales que representen una contribución significativa a la disciplina.

Sobre la presentación ante el Comité de Ética de la Universidad

Art. 40.- Una vez aprobado el Examen de Candidatura, el proyecto debe ser presentado por el/la estudiante al Comité de Ética de la Universidad para su evaluación ética, de manera de garantizar que la investigación que implemente resguarde el derecho de los participantes. El/la Profesor/a Guía debe velar por que el/la estudiante no comience su trabajo de campo antes de haber recibido la aprobación certificada del Comité de Ética de su propuesta metodológica de investigación.

Sobre el Examen de Candidatura

Art. 41.- Al finalizar el sexto semestre cada estudiante deberá presentar un examen de candidatura que consistirá en una actividad académica de seguimiento del eje trabajo de tesis, que implica rendir un examen de competencias investigativas y avance de tesis, ante el Comité de Candidatura que revisará si el/la estudiante ha logrado desplegar las acciones conducentes al logro de sus objetivos generales y específicos orientados según la hipótesis planteada. Esta instancia tendrá el carácter de Aprobado o Reprobado, otorgando la posibilidad de continuar en el proceso de realización de la tesis doctoral. El Comité habrá analizado previamente los avances escritos del/la estudiante. Este examen es abierto al público y pueden asistir estudiantes y profesores/as del programa.

Art. 42.- En el Examen el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Evaluar la presentación oral y suficiencia investigativa del/la estudiante.
- b. Decidir acerca de la pertinencia y/o condiciones de continuación de la tesis doctoral de acuerdo al estado de avance de la misma.
- c. Aprobar o reprobar los avances realizados. En caso de aprobación, el doctorando podrá continuar con el desarrollo de su Tesis Doctoral. Si el Examen no es aprobado, el/la estudiante tendrá que presentarse nuevamente ante el Comité, habiendo realizado previamente las correcciones, modificaciones o agregados que el Comité solicite.
- d. Hacer sugerencias académicas a la investigación doctoral y al monitoreo de la misma.

Una vez aprobado el examen de candidatura, este Comité se transforma en el Comité de Tesis, ante quienes posteriormente se debe exponer y aprobar y la Defensa de Tesis.

Art. 43.- Como requisito para presentarse al Examen de Candidatura el/la estudiante debe haber obtenido como nota mínima 4,0 en todas las evaluaciones del proyecto de tesis escrito, que será evaluado por el Comité de Candidatura con calificación de 1,0 a 7,0 en base a una pauta de evaluación. Si todas las evaluaciones son sobre 4,0 el/la estudiante puede rendir el Examen de Candidatura. De obtener alguna nota menor a 4,0, en el proyecto de tesis, éste debe corregirse y volver a presentarse en un plazo máximo de seis meses.

Art. 44.- Una vez rendido el Examen de Candidatura, el/la doctorando/a, el/la Profesor/a Guía y/o el/la Director/a del Doctorado/a, si lo estiman conveniente, podrán proponer cambios en el Comité de Tesis, que serán decididos por el/la Director/a del Doctorado en acuerdo con el/la Profesor/a Guía y aprobado por el Comité Académico del Programa. Luego de este examen se evitará todo cambio de integrantes del Comité de Tesis, salvo que se presenten razones fundamentadas para ello, los cuales serán decididos por el/la Director/a consultando al/la Profesor/a Guía.

Art. 45.- La candidatura a Doctor/a en Derecho será otorgada en tanto el/la doctorando/a cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos o actividades formativas que componen el Programa hasta el quinto semestre.
- b) Haber obtenido nota 4,0 o superior en todas las evaluaciones del proyecto de tesis.
- c) Haber aprobado el Examen de Candidatura.

De no aprobarse el Examen de Candidatura, el/la estudiante no puede continuar con el trabajo de Tesis, lo que implicará someter el proyecto a una segunda examinación oral. En este caso el proyecto deberá ser defendido nuevamente en un plazo definido por el Comité de Candidatura, que no podrá superar los seis meses y será evaluada por el mismo Comité.

Con todo, el/la estudiante tendrá un plazo máximo de un año para aprobar el Examen de Candidatura, desde la aprobación del sexto semestre lectivo, transcurrido ese término, sin la aprobación referida, el/la estudiante quedará eliminado/a del programa.

Dicho plazo se considerará suspendido en caso de pre o post natal de alguna/o de los/los estudiantes, licencia médica prolongada, todo ello, debidamente acreditado.

Sobre el resultado del Examen de Candidatura

Art. 46.- Aprobado el Examen de Candidatura el/la estudiante será denominado candidato a Doctor en Derecho mientras se encuentre con matrícula vigente dentro del programa.

TITULO VII

PROCEDIMIENTO DE GRADUACIÓN

Sobre la Elaboración y Presentación de la Tesis Doctoral

Art. 47.- El proceso de investigación de la Tesis de Doctorado se inicia formalmente con la aprobación del proyecto de tesis, ante el comité de candidatura. Luego, tiene una instancia de evaluación intermedia denominada Examen de candidatura y concluye con la Defensa de Tesis ante el Comité de Tesis.

Sobre la Presentación del Texto de la Tesis Doctoral

Art. 48.- La Tesis Doctoral debe ser presentada por el/la candidato/a, al Comité de Tesis, al término del octavo semestre. De no estar concluida en este plazo el/la doctorando/a podrá solicitar al/la Director/a del Doctorado, mediante una carta explicando las razones y con el patrocinio por escrito de su Profesor/a Guía, un tiempo adicional que como máximo se extenderá hasta por un año. Si cumplido este plazo adicional el doctorando requiriera más tiempo, podrá elevar una última solicitud de ampliación de plazo ante la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad, la que podrá extenderlo hasta por un año adicional. Expirado ese plazo el/la estudiante perderá su derecho a obtener el grado de Doctor, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad.

Art. 49.- La Tesis Doctoral deberá ser entregada en formato escrito y en idioma castellano según especifica el documento *Protocolo de presentación de tesis*.

Art. 50.- La entrega de la Tesis doctoral para su evaluación y posterior defensa, debe realizarse acompañada de una carta dirigida al/la director/a del Programa, en la que conste la autorización del/la Profesor/a Guía para que la tesis sea evaluada.

El/la estudiante deberá entregar a la dirección del Doctorado cuatro copias de la Tesis Doctoral, impresas por ambos lados y anilladas. El texto deberá cumplir con los requisitos de presentación indicados en el Protocolo de Presentación de Tesis del Doctorado en Derecho.

Sobre la Evaluación Escrita de la Tesis Doctoral

Art. 51.- La Tesis Doctoral será evaluada calificando tanto su texto escrito como la presentación oral.

Art. 52.- El Comité de Tesis debe evaluar el documento escrito (con calificación de 1,0 a 7,0), decidiendo si está aprobado para pasar a la Defensa (nota mínima de 5,0). Los miembros del Comité de Tesis deberán enviar a la Coordinación Académica sus informes de evaluación del documento escrito de la Tesis Doctoral con al menos dos semanas de anticipación al día de la Defensa de Tesis, en un formato que les será proporcionado por la Coordinación Académica.

Art. 53.- El documento escrito de la Tesis Doctoral deberá ser evaluado durante las diez semanas siguientes a su entrega (excluyendo recesos por vacaciones de la Universidad).

Art. 54.- En caso de que todos los evaluadores evalúen la Tesis doctoral escrita con nota 5,0 o superior, el/la estudiante está habilitado para defender. En caso de que algún evaluador evalúe la Tesis escrita con nota menor a 5,0, el/la estudiante deberá realizar modificaciones y someter el texto nuevamente a evaluación en un plazo no superior a seis meses. Si la Tesis Doctoral no es habilitada para pasar a defensa oral en esta segunda ocasión, por votación de mayoría del comité de tesis, se la considerará rechazada definitivamente.

Art. 55.- En cualquier caso que corresponda, si la Tesis Doctoral no es entregada en el plazo estipulado al Comité, se entenderá rechazada definitivamente.

Sobre la Defensa de la Tesis Doctoral

Art. 56.- No antes de dos semanas después a que el/la candidato/a a Doctor reciba los informes de la evaluación escrita de su Tesis Doctoral, se fijará el día de la Defensa de la Tesis Doctoral.

Art. 57.- La Defensa de Tesis Oral consiste en la defensa de la Tesis por parte de/la estudiante ante el Comité de Tesis. La Defensa es abierta al público y pueden asistir estudiantes profesores/as del programa e invitados.

Art. 58.- El Comité de Tesis podrá:

- a) Aprobar la Tesis Doctoral, sin modificaciones.
- b) Aprobar la Tesis Doctoral, pero solicitando modificaciones menores. Las correcciones hechas por el doctorando en respuesta a las indicaciones del Comité deberán ser revisadas por uno de los miembros del Comité de Tesis que éste defina. La Tesis corregida deberá ser entregada a éste en un plazo definido por el Comité de Tesis, el cual no podrá ser mayor a tres meses. El miembro a cargo de la revisión de las modificaciones realizadas informará al Director/a del Programa acerca del cumplimiento de esta obligación por parte del doctorando.
- c) Solicitar modificaciones mayores a la Tesis Doctoral, lo que implicará someterla a una segunda evaluación oral. La Tesis Doctoral corregida deberá ser entregada al Comité de Tesis en un plazo definido por éste, el cual no podrá ser superior a seis meses. El Comité de Tesis aprobará o rechazará la Tesis Doctoral por mayoría simple. Si la Tesis Doctoral no se aprueba en esta segunda ocasión, se la considerará rechazada definitivamente.

En los casos (a) y (b), la tesis será calificada con alguno de los siguientes tres conceptos: aprobada, aprobada con distinción o aprobada con distinción máxima. En el caso (c) la Tesis sólo podrá evaluarse como aprobada o rechazada.

Art. 59.- En caso de ser aprobada la Tesis Doctoral, el/la estudiante deberá entregar, empastadas, dos copias de la Tesis Doctoral, junto a una versión digital y la respectiva autorización de uso. El coordinador académico revisará la entrega. Estas copias no serán aceptadas si no cumplen fielmente con las exigencias indicadas en el *Protocolo de Presentación de Tesis del Doctorado en Derecho*. En caso de ser aceptadas, la coordinación enviará las copias a Biblioteca.

TITULO VIII

SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Requisitos para la obtención del grado de Doctor

Art. 60.- La Universidad otorgará el grado de Doctor en Derecho al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las exigencias administrativas específicas del Doctorado y generales de la Universidad.
- b) Aprobar todas las actividades curriculares del Plan de Estudios.
- c) Aprobar la Tesis Doctoral.
- d) Haber cumplido con los requisitos de publicación solicitados según el formato de entrega de la Tesis Doctoral.
- e) Encontrarse al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.
- f) No tener préstamos pendientes con la Biblioteca.

TITULO IX

SOBRE EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO

Art. 61.- El/la estudiante podrá ser denominado Doctor en Derecho una vez que su Tesis Doctoral haya sido aprobada por el Comité de Tesis y se hayan cumplido todos los requisitos administrativos de graduación definidos por la Dirección del Programa y la Vicerrectoría Académica.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 62.- La solicitud y entrega de cualquier certificado oficial de parte de la Universidad, ya sea académico o administrativo, se registrará por las reglas y procedimientos establecidos por la DGA.

Art. 63.- Son normas complementarias a este Reglamento, todas aquellas contenidas en anexos, protocolos, minutas o instructivos que sean entregadas a los/las estudiantes por los canales que la Universidad determine. Tales normas complementarias no podrán contravenir lo señalado en el

presente Reglamento ni el Reglamento General de Postgrado. En caso de contradicción, prevalecerá siempre este último.

Art. 64.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, o las dudas de interpretación acerca de una disposición del mismo, serán resueltas por el/la Director/a Investigación y Postgrado de la Universidad, o la autoridad que la Universidad establezca en estas materias, previa consulta al/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad.